EDICIÓN 1
NOVIEMBRE 2026

fedepalma

RADAR NORMATIVO PALMERO

SOSTENIBILIDAD



POLÍTICA NACIONAL DEL AGUA 2026–2050

Para la Justicia Ambiental e Hídrica

Política Nacional del agua
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La nueva Política Nacional del agua orienta la gestión del agua hacia un control más efectivo de su uso y de las cargas contaminantes, incorporando un enfoque territorial y de adaptación al cambio climático.
Con una visión al año 2050, la política define el rumbo de la gestión hídrica en el país y plantea cuatro líneas de transformación con implicaciones directas para los usuarios del recurso:

1. **Priorización del uso del agua por territorio y sector**. La asignación del recurso se realizará considerando la disponibilidad hídrica, la demanda existente y las condiciones de vulnerabilidad de cada cuenca.
2. **Medición del consumo por actividad mediante módulos de consumo**. Esta medida busca fortalecer el conocimiento sobre la demanda real de agua y mejorar el seguimiento a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
3. **Incorporación del caudal ambiental en las concesiones de agua**. Los procesos de otorgamiento, renovación y seguimiento de concesiones integrarán criterios asociados a la variabilidad y al cambio climático, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos.
4. **Fortalecimiento de los instrumentos económicos**. Se prevé el ajuste y fortalecimiento de mecanismos como la tasa retributiva por vertimientos puntuales y la tasa por utilización del agua, promoviendo un uso más eficiente y responsable del recurso.

PLAZO
Sin plazo de cumplimiento inmediato. Hoja de ruta 2026–2050 con hitos en 2030, 2040 y 2050.

PROGRAMA NACIONAL DE CUPOS TRANSABLES DE EMISIÓN DE GEI (PNCTE)

Decreto 0969 del 4 de agosto de 2026
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

A QUIÉN VA DIRIGIDO

A las empresas palmeras que, por su actividad económica y por superar un umbral de emisiones, sean definidas por MinAmbiente como "agentes regulados" (aún por definir)

¿QUÉ CAMBIA?
Colombia estrena un mercado de carbono obligatorio: quien quede regulado deberá respaldar cada tonelada de CO_2eq que emita con un "cupo transable", comprado en subasta pública, recibido por otorgamiento directo o negociado con otros.

PLAZO
Rige desde su publicación, pero opera por fases: Primera fase (piloto) del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2029

NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Decreto 0766 del 15 de julio de 2026
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

A QUIÉN VA DIRIGIDO
A todo generador de residuos peligrosos.

¿QUÉ CAMBIA?
Se actualiza el marco regulatorio para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL):

1. **Almacenamiento en planta:** máximo 12 meses y ampliación de requisitos técnicos.
2. **Plan de gestión integral:** obligatorio en el RUA.
3. **Caracterización de peligrosidad:** métodos IDEAM (Res. 063/2024) y laboratorios acreditados ISO/IEC 17025.
4. **Nuevas reglas:** para aceites lubricantes usados y bolsas de plaguicida.
5. **Figura de subproducto:** permite reusar residuos peligrosos como materia prima, impulsando la economía circular.
6. **Certificaciones**: Se precisan contenido, expedición electrónica, plazos y cargue en el RUA. (Anexo VI)

PASOS A SEGUIR

- Verifica tu categoría de generador (media móvil ≥10 kg/mes) y tu registro en el RUA.
- Actualiza tu Plan de Gestión Integral de RESPEL con el contenido del Anexo V.
- Audita tu sitio de almacenamiento frente a los 11 requisitos y al límite de 12 meses.
- Cuantifica tu aceite lubricante usado y define su ruta de regeneración/reciclaje.
- Implementa la segregación y entrega posconsumo de bolsas de plaguicida en cultivo.
- Evalúa si algún residuo puede declararse "subproducto" (oportunidad de economía circular).

PLAZO
Rige desde su publicación.

Los generadores deberán cargar su Plan de gestión integral de residuos peligrosos en la plataforma del Registro Único Ambiental (RUA). Los plazos dependen de la categoría de generador:

- Grandes y medianos generadores: 2028
- Pequeños generadores: 2029
- Generadores de menos de 10 kg/mes, cuando la autoridad ambiental les haya exigido inscribirse en el registro 2029

En todos los casos, el cargue se hará dentro de los periodos de reporte del RUA definidos en la Resolución 0839 de 2023.

ÁREAS DE VIDA

Resolución 0358 de 2026
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

¿QUÉ HACE?
Modifica el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 de 2025:

- Más plazo para los municipios. Alcaldías y distritos tienen ahora hasta 18 meses para delimitar las Áreas de Vida.
- La obligación de sembrar 2 árboles por empleado se cumple en Áreas de Vida ya delimitadas y publicadas. Mientras no existan, no es exigible ejecutar la siembra ni radicar el programa, aunque las empresas sí pueden formularlo.

INFORMACIÓN RELEVANTE

- Ya se encuentra disponible en el SIAC el geovisor actualizado con las Áreas de Vida delimitadas por los municipios, en cumplimiento de la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025. Esta herramienta permite identificar las áreas habilitadas para cumplir con la obligación de siembra de árboles establecida en la normativa. Se recomienda:
  - Consultar el mapa e identificar las Áreas de Vida cercanas a sus zonas de operación.
  - Verificar que la información de los municipios donde opera la empresa sea completa y esté actualizada.
  - Link del Visor

TEMAS DE INTERÉS

1. **Decreto 1106 de 2026:** simplifica la actualización de los EOT en municipios de menos de 30.000 habitantes. La revisión de estos instrumentos definirá aspectos clave sobre el uso del suelo para cultivos, plantas de beneficio y áreas de protección o restricción. Se recomienda:
   a. Revisar el estado del EOT y la clasificación actual del suelo en los municipios donde opera la empresa.
   b. Participar en los espacios de actualización del EOT, especialmente en temas rurales.

2. Se publicó la guía **"Metodologías para la estimación de emisiones y transferencias en el marco del RETC de Colombia"**, que orienta la estimación y reporte de emisiones y transferencias de contaminantes en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Las plantas de beneficio pueden utilizar esta guía como referencia para seleccionar metodologías de estimación, fortalecer sus reportes en el RUA y validar los criterios actualmente utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.
   a. Link a la guía

3. Fedepalma pone a disposición de las empresas la "**Herramienta de apoyo a la diligencia debida para la legalidad de la palma de aceite cultivada en Colombia"** y el documento "**Cobertura por APSColombia de los requisitos legales pertinentes para el EUDR"**, desarrollados para facilitar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR). La Unión Europea continúa consolidándose como un mercado estratégico para las exportaciones colombianas, incluido el aceite de palma. Mantener el acceso a este mercado exige demostrar que los productos están **libres de deforestación,** cumplen con la legislación nacional aplicable y cuentan con procesos de debida diligencia robustos.
   a. Link a Herramienta de apoyo
   b. Link a documento APS/EUDR

4. Se encuentra disponible la publicación **"ABC de la palmicultura libre de deforestación"**, que brinda herramientas para prevenir la deforestación en el sector palmero y orientar la implementación de acciones de restauración y compensación forestal.
   a. Link a publicación



¿DUDAS O COMENTARIOS?
Escribe a María Oliva Rodríguez: morodriguez@fedepalma.org
Sandra Ximena Reina: sreina@fedepalma.org